

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° -2024-ITP/SG

VISTO:

La Carta N° 000011-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES, de fecha 29 de agosto de 2024, de la servidora Danira Karol Minauro Mamani, Directora encargada del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Majes - CITEagroindustrial Majes" (en adelante, CITE); el Proveído N° 002049-2024-ITP/DE de fecha 30 de agosto de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 000192-2024-ITP/OGRRHH, de fecha 02 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000399-2024-ITP/OAJ, de fecha 03 de septiembre de 2024 y el Memorando N° 00588-2024-ITP/OAJ, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias, dispone que, entre los derechos que se otorga al servidor bajo contrato administrativo de servicios, se encuentran las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, podrá suspenderse la obligación de la prestación del servicio del trabajador sin contraprestación, para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ITP/SG, indica que la licencia es la autorización otorgada al Servidor/a Civil para que no asista al centro de trabajo por más de un (1) día, proviene de mandato legal o convencional o por la voluntad unilateral del ITP, pudiendo ser con o sin goce de haber;

Que, el literal o) del artículo 27° del referido Reglamento, establece que la licencia sin goce de haber se otorga, entre otros, para atender asuntos particulares, hasta por noventa (90) días dentro del ejercicio fiscal; asimismo, el artículo 28° señala que, para el caso de las licencias que superen los treinta (30) días serán autorizadas por la Secretaría General, debiendo existir un pronunciamiento favorable del jefe del órgano responsable;

Que, mediante Carta N° 000011-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES de fecha 29 de agosto de 2024, la servidora Danira Karol Minauro Mamani (en adelante, Servidora), Directora encargada del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Majes - CITEagroindustrial Majes", solicita la reprogramación de su licencia sin goce de haber por motivos particulares, la misma que fue otorgada mediante Resolución de Secretaría General N° 000056-2024-ITP/SG de fecha 02 de agosto de 2024, por el período de noventa (90) días calendario, comprendido desde el 02 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2024. Dicha reprogramación, será por el período comprendido

desde el 11 de septiembre hasta el 09 de diciembre de 2024, por el período de noventa (90) días calendario;

Que, con Proveído N° 002049-2024-ITP/DE de fecha 30 de agosto de 2024, la Dirección Ejecutiva, órgano quien tiene a su cargo los CITE, por tanto, de quien depende la Servidora, indica que se atienda dicha solicitud según el marco normativo;

Que, con Informe N° 000192-2024-ITP/OGRRHH, de fecha 02 de septiembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que, la Servidora se encuentra contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, asimismo la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante el Informe referido en el párrafo anterior, señala que La Servidora cuenta con autorización de su jefe inmediato, siendo así correspondería otorgar la licencia sin goce de haber por noventa (90) días calendario, por el período comprendido desde el 11 de septiembre hasta el 09 de diciembre de 2024;

Que, con Informe N° 000399-2024-ITP/OAJ, de fecha 03 de septiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, de acuerdo a lo referido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y; habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, corresponde otorgar licencia sin goce de haber a La Servidora por el período de noventa (90) días calendario, por el período comprendido desde el 11 de septiembre hasta el 09 de diciembre de 2024, en el marco de lo establecido por el literal o) del artículo 27° del Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, asimismo, teniendo en consideración que la licencia sin goce de haber supera los treinta (30) días calendario, corresponde que la Secretaría General emita el acto resolutivo;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus funciones; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, la Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ITP/SG, que aprueba el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, la Resolución de Secretaría General N° 000056-2024-ITP/SG de fecha 02 de agosto de 2024, que otorgó la licencia sin goce de haber a la servidora Danira Karol Minauro Mamani por el período comprendido desde el 02 de setiembre hasta el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- Otorgar licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora Danira Karol Minauro Mamani, contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por el período de noventa (90) días calendario, comprendido desde el 11 de septiembre hasta el 09 de diciembre de 2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notificar la presente resolución a la servidora Danira Karol Minauro Mamani, para conocimiento y fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y registrar en el legajo personal correspondiente.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

NATALIA KELLY URBANO RAMÍREZ
Secretaria General
Instituto Tecnológico de la Producción